

COVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL

En El Carpio a 6 de diciembre de 2020

EL CARPIO



018 000118061 5CB4

REUNIDOS

De una parte, D^a. Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, con CIF P-1401800-F, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de El Carpio (Córdoba), C.P. 14620.

De otra parte, D. Pedro Ángel Romero Lora, mayor de edad, con D.N.I. 30.534.141-P, en calidad de Vicepresidente del CD Pádel Alto Guadalquivir, CIF G14989388, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Jaén, 14 de El Carpio (Córdoba), C.P. 14620

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto libremente;

EXPONEN

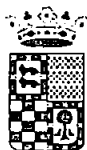
PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Carpio tiene como objetivo la promoción e incentivación al deporte de la población local para el fomento de los hábitos de vida saludable por lo que lleva a cabo a lo largo del año diferentes programas de desarrollo en este aspecto, entre los que se incluye, la práctica del Pádel entre otros.

SEGUNDO.- Que el CD Pádel Alto Guadalquivir es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la práctica y promoción del deporte.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de el Carpio encuentra en la naturaleza de la actividad del CD Pádel Alto Guadalquivir objetivos comunes, por lo que considera oportuno establecer una colaboración formal que permita crear sinergias comunes en el ejercicio de esta práctica en el municipio.

Este documento es una copia electrónica autenticada con el sello digitalizado el 14-12-2020 a las 13:17:03. Conforme Ley 39/2015 de PAC (BOE. 236 de 2-10-2015) y Ord. Mun. (BOP. 34 de 18-02-2011).
Ayuntamiento de El Carpio
Córdoba





Ayuntamiento de El Carpio

En virtud, de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

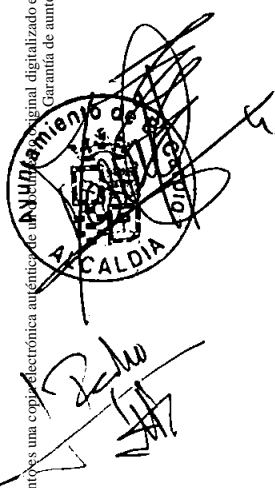
CLÁUSULAS

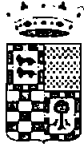
PRIMERA- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio, publicada en el BOP nº 120 de fecha 26 de junio de 2012, y con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter discrecional y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente convenio.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Carpio para el ejercicio 2020 en la partida **9241.482.05** por importe de **800 €**.

SEGUNDA- El Club de Pádel Alto Guadalquivir se obliga a:

- El Club debe adecuar sus horarios a la normal actividad que desde el área de Deportes del Ayuntamiento de El Carpio se disponga en las Instalaciones Municipales de la Pista de Pádel.
- El Club debe estar Federado y participar de la competición organizada por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Pádel, debiendo incluir en sus distintas categorías niños y niñas de la localidad, justificando así el fin del presente convenio.
- El Club debe someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen para el control de la instalación, el adecuado uso de la misma y el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.
- Deberán presentar al inicio de la temporada un cuadrante con los horarios y un cronograma de partidos, eventos y demás encuentros deportivos previstos para la ocupación de la Pista

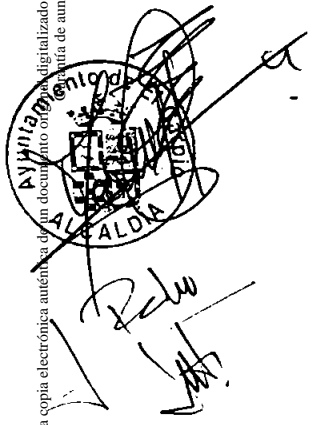




Ayuntamiento de El Carpio

de Pádel del polideportivo a lo largo del año con el fin de que éste sea aprobado por la Institución en aras de no perjudicar el normal uso por el resto de ciudadanos del municipio que así lo soliciten o la gestión que desde el Área de Deportes de esta administración se lleve a cabo, siendo de obligado cumplimiento, que cualquier modificación del mismo sea solicitado por escrito y autorizado por esta misma Delegación.

- Hacer constar de forma clara las actividades que están subvencionadas o patrocinadas por el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice y que sirva para la justificación del presente convenio, así como su presencia física en el desarrollo de las mismas.
- Entre las actividades a desarrollar justificadas para la subvención del presente convenio deben constar competiciones locales y torneos que potencien específicamente la práctica del Pádel en el municipio. En la celebración de los mismos debe realizarse una promoción y publicidad del evento donde quedará de manifiesto la participación y presencia de la Institución.
- En la elaboración de su programa deportivo debe quedar patente un compromiso social con la población tanto en la manifestación de la Igualdad de género y la práctica de un juego limpio desde el respeto y la deportividad; así como facilitar el acceso a la práctica de este deporte a los niños y niñas que se encuentren en el seno de familias en riesgo de exclusión social. Para ello se establecerá por el Club una bonificación de las posibles cuotas de inscripción al mismo, o en aquellos gastos que puedan derivarse de su participación individual.
- En el cumplimiento de la Ordenanza fiscal nº22 "Tasa por la utilización del polideportivo, pista de pádel y campo de fútbol" vigente en esta Institución, queda de manifiesto que el uso de la Pista de Pádel de la Instalación del polideportivo Municipal por hora requiere el pago de una tasa de 2€ si es diurna y 4€

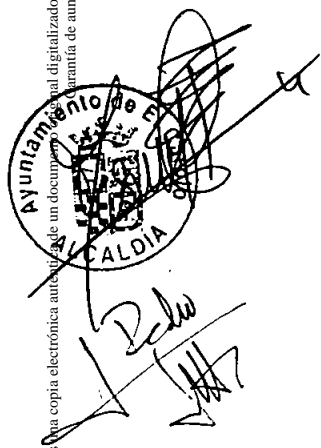


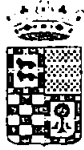


Ayuntamiento de El Carpio

si es nocturna. Toda actividad del Club de Pádel Alto Gudalquivir no sujeta y autorizada en los fines del presente convenio o en su defecto, solicitada y autorizada en los supuestos de actividades puntuales por el Área de Deportes de esta administración, quedarán obligadas al pago de la tasa municipal que les será contraída al efecto.

- Siendo la naturaleza de esta asociación deportiva sin ánimo de lucro, queda prohibido hacer un uso lucrativo de la Instalación municipal en cualquier aspecto, así como el alquiler o subarrendamiento de la misma por parte del Club. En el supuesto de que se estableciese el cobro de entradas en taquilla por partidos celebrados al margen de los establecidos en el presente convenio, se le aplicará la tasa dispuesta en la Ordenanza Fiscal Municipal nº22.
- Sin perjuicio de la comprobación por esta Administración del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los apartados anteriores durante su desarrollo o con posterioridad; dado que la actividad subvencionada es la correspondiente a dicha asociación para la temporada 2020, la cual tiene lugar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y dado que ya han sido asumidos por la misma los gastos federativos y otros, cuyo importe cubren la cuantía concedida, deberá presentar a la firma del presente convenio, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, que en concreto son:
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria con el número de cuenta donde se haya de efectuar la transferencia.
 - Memoria de la actividad subvencionada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que hasta el momento de la firma del presente convenio, se está cumpliendo la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado, ya que las actividades de dicha asociación se encuentran en curso hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado.





Ayuntamiento de El Carpio

- Facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el ámbito jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales.
- Antes del 15 de enero de 2020, una vez finalizada la temporada 2020, se presentará certificación expedida por el preceptor de que se ha cumplido íntegramente la finalidad por la que se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada a la firma del presente.

TERCERA- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Permitir el uso de las pistas municipales de Pádel para el desarrollo de las actividades propias del Club, escuela de aprendizaje del mismo, partidos oficiales y torneos deportivos para la temporada 2020.
- Colaborar en eventos deportivos de interés organizados por el CD Pádel Alto Guadalquivir en el margen establecido por las clausulas del presente convenio.

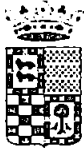
CUARTA- El 100% de la cantidad subvencionada será abonada por este Ayuntamiento a la firma del presente Convenio.

QUINTA- La duración del presente convenio será anual, expirando el 31 de diciembre del año en curso.

SEXTA- Se establece la obligación por parte de CD Pádel Alto Guadalquivir de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

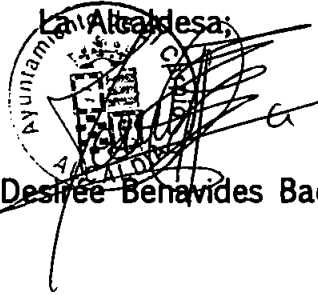
SÉPTIMA- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de El Carpio

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado las partes intervinientes, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa;

Fdo.- Desirée Behavides Baena

C.D. Pádel Alto Guadalquivir;


Fdo.- Pedro Ángel Romero Lora

